

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01077-00 (Ejecutivo)

Sería del caso proceder a calificar la demanda ejecutiva, sino fuera porque se advierte que esta Juzgadora carece de competencia para su conocimiento. Obsérvese, que las pretensiones recaen el pago inmediato de las obligaciones alimentarias insolutas en favor de sus menores hijos en representación de la señora JARDIVI CARDOZO GONZALEZ en contra de HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ, por lo que pronto se advierte que este Despacho no es el competente para conocer el proceso referenciado, determinación especial para los procesos de tenencia, al tenor de lo previsto en el artículo 21, numeral 7º del CGP, cuyo tenor literal determinó que:

“Artículo 21. Competencia de los jueces de familia en única instancia.

Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos:

(...)

*De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y **ejecución de los mismos** y de la restitución de pensiones alimentarias. (...)*

(Negrilla por el despacho)

Así las cosas, y como quiera que esta Sede Judicial conoce de los asuntos de ejecutivos contraídos por un título valor, es del caso que por secretaría se **REMITA** el presente asunto, a los JUECES DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C (Reparto), para que sea direccionado al operador judicial que debe asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. Oficiense y déjense las constancias del caso.

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva, instaurada por JARDIVI CARDOZO GONZALEZ en representación de ANGIE KATHERINE, JAROD STIVES y KAREN DAYANE MANRIQUE CARDOZO contra HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del presente proceso, a los Jueces de Familia del Circuito de esta ciudad (Reparto), quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. Oficiense

TERCERO: Por secretaría, DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f8f43ccd58f510c592414714a32b2eebcd93a41336410ede72323edfa7f948**

Documento generado en 16/01/2023 05:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>